



Código:

Versión:

MUNICIPIO DE MARINILLA

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN
(ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA			CÓDIGO BPIN:	2020054400058
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Facilidad			REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de Marinilla	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Agricultura y desarrollo rural
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA:	Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de Marinilla	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (ajusta):	22/12/2022
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si			¿El ajuste es procesado por la entidad designada para la ejecución?	Si
Avance físico del proyecto:	14,43%			Avance financiero:	39,40%
Número de concepto emitido:	2	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:	
		12/12/2023		14/12/2023	

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requirido	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Se solicita modificación del valor total del proyecto en un 15 %, lo anterior por el incremento de cantidades de obra, relacionadas con estructura metálica principalmente de la cubierta minirista para que este quede completamente terminada
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Realizan un análisis del horizonte del proyecto, se encuentra que es necesario mas tiempo para continuar con la ejecución de la obra. Además al incluir actividades adicionales, se debe modificar el periodo definido en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Procede el ajuste debido a que la modificación este orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Fuente de financiación para el ajuste corresponde a SGR Asignaciones directas del departamento de Antioquia.
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto viabilizado consiste en la construcción de la primera etapa de la plaza de mercado del municipio de Marinilla, el cual tiene como propósito ofrecer instalaciones para desarrollar la actividad de comercialización de productos agropecuarios, así como mejorar la aplicación de las normas higiénicas y de logística para el manejo de los productos alimenticios y residuos sólidos. El ajuste solicitado se encuentra enfocado a un aumento en el valor total de la obra, esto debido a que se evidencia la necesidad de terminar la cubierta en estructura metálica para la zona de minoristas de acuerdo al análisis técnico y funcional del sistema estructural que conforma esta parte del proyecto. En un inicio por temas de presupuesto se planteó menor cantidad de kg a ejecutar, sin embargo durante el transcurso de la obra, se evidenció la necesidad de dar continuidad a esta estructura por temas de funcionalidad y estabilidad estructural, sin afectar el polígono de intervención y el alcance del proyecto presentado inicialmente. De acuerdo a las razones técnicas emitidas por el ejecutor del proyecto, manifiestan que se ha evidenciado la falencia técnica que tendría al conservar la modulación contractual, ya que de realizarse el baje de esta manera, la mitad de la cubierta quedaría en voladizo y las cargas provenientes de la teja, viento, cargas vivas y el peso intrínseco de la estructura, no podría ser soportado solo por las columnas paralelas a la calle 28, cambiando así el planteamiento realizado y modelado en el diseño Estructural de la misma.
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si Observación: Se revisa información enviada por correo electrónico

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	No	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la focalización de la obra.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):		VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:		VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 9 930 293 934,00		\$ 3 500 000 000,00		\$ 6 430 293 934,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	\$ 3 500 000 000,00	2021-2022	Propios	Municipio de Marinilla	\$ 6 430 293 934,00	2022
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		3 500 000 000,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 6 430 293 934,00	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 9 930 293 934,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignaciones Directas	Departamento de Antioquia	1.500.000.000,00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 1.500.000.000,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN CON FUENTES DEL SGR							\$ 1.500.000.000,00

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 11.430.293.934,00	\$ 5.000.000.000,00	\$ 6.430.293.934,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5 los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Se evidencia solicitud de ajuste de la entidad designada como ejecutora, con fecha del 12 de diciembre de 2023, expedida por la gerente de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Maritima SUMAR la señora MARIA EUGENIA GARCIA GIRALDO, y avalada por el representante legal de la interventoría, ERNEY CASTAÑO GONZALEZ.
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Se evidencia balance sobre la ejecución física y financiera que guarda concordancia con el aplicativo de seguimiento del proyecto GESPROY SGR. Emitido por la Empresa de Desarrollo Sostenible de Maritima SUMAR.

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	El ajuste no se encuentra relacionado con el cambio de ejecutor o de entidad designada para contratar la interventoría.
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	El ajuste no se encuentra relacionado con el cambio de ejecutor o de entidad designada para contratar la interventoría.
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	El ajuste no se encuentra relacionado con el cambio de ejecutor o de entidad designada para contratar la interventoría.

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?

Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

- Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.
- Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

Se pretende realizar la solicitud de ajuste del proyecto, el cual se encuentra actualmente en ejecución.

El anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

(...)

Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

- Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
 - Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
 - Incluir actividades nuevas.
 - Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento del costo y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
- Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
 - Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
 - Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.
- Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuente del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

- Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
- Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.
- Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste: Documento de la interventoría de la obra, donde se evidencia la necesidad de terminar la cubierta en estructura metálica de la plaza de mercado, acta de mayores y menores cantidades de obra.

COMPONENTE TÉCNICO:

En vista de que la Empresa de Desarrollo Sostenible SUMAR es la encargada de velar por la ejecución efectiva del proyecto de inversión mencionado con anterioridad, es importante resaltar que de acuerdo a la solicitud presentada por ellos, han surgido diferentes condiciones que hacen necesario la adición de recursos para la correcta finalización del proceso contractual, que se exponen a continuación:

La cubierta planteada para la zona minorista del proyecto se encuentra descrita en el documento técnico MGA como "parte de la cubierta" y que posteriormente en el documento Alcance del Proyecto esta delimitada de manera tal que los 7 módulos Tipo A y 7 módulos Tipo B, estén cubiertos. Sin embargo, durante el proceso constructivo de la misma, se ha evidenciado la falencia técnica que tendría al conservar dicha modulación, ya que de realizarse el izaje de esta manera, la mitad de la cubierta quedaría en voladizo y las cargas provenientes de la teja, viento, cargas vivas y el peso intrínseco de la estructura no podría ser soportado solo por las columnas paralelas a la calle 28, cambiando así el planteamiento realizado y modelado en el diseño Estructural de la misma.

Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de áreas comunes y elementos que a futuro en una segunda etapa serán finalizados y que quedarían expuestos a la intemperie, siendo más susceptibles al acelerado deterioro debido a las condiciones cambiantes del medio ambiente.

Con relación a lo anterior, para la entrega de la primera Etapa de la plaza de Mercado funcional, es necesario llevar a cabo la construcción de la cubierta minorista en su totalidad, para brindar seguridad, comodidad y adecuadas condiciones para las personas que ocuparán el espacio para sus actividades comerciales.

Por otro lado realizando un análisis del horizonte del proyecto, y en virtud de lo anteriormente mencionado, será necesario solicitar una prórroga por dos (2) meses para la finalización de las actividades contractuales del proyecto y cantidades adicionales presentadas en el ajuste.

Conforme lo anterior, los gastos administrativos de los profesionales tanto del contratista de obra como del de la interventoría, incrementan proporcionalmente al plazo, justificándose así también un ajuste al valor final del proyecto.

COMPONENTE SOCIAL:

No hay ajustes

COMPONENTE AMBIENTAL:

No hay ajustes

COMPONENTE FINANCIERO:

Se realiza ajuste del valor total del proyecto sin superar el 50% del valor inicial, esto de acuerdo a las razones mencionadas en el apartado técnico, relacionadas directamente con el aumento de cantidades para la ejecución de actividades. El proyecto de Inversión BPIN 2020054400058, cuyo objeto corresponde a "Construcción de plaza de mercado etapa 1 municipio de Marinilla", financiado con recursos del Sistema General de Regalías, fue aprobado con Asignación para la inversión regional 60% - Municipio de Marinilla por un valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000), y el Municipio de Marinilla con Recursos Propios por un Valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.430.293.934) y dadas las condiciones técnicas del proyecto anteriormente descritas, y que corresponden a la necesidad de la inclusión de mayores cantidades a las contempladas inicialmente, requeridas para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto; además de las condiciones reales de la obra, expuestas en las mayores y menores cantidades descritas en el balance general del proyecto, para poder culminar la ejecución de las obras sin cambiar o afectar el alcance del proyecto, garantizando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en todos los documentos que hacen parte integral del contrato y cumplimiento con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente y aplicable. (Anexo 3- Balance General).

Es importante resaltar que se realizará un cambio en el horizonte del proyecto, mediante la solicitud de dos (2) meses, para la finalización de las actividades contractuales. Requiriendo de esta manera una adición presupuestal de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MLC (\$ 1.500.000.000), haciendo uso de la incorporación de recursos del SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia.

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

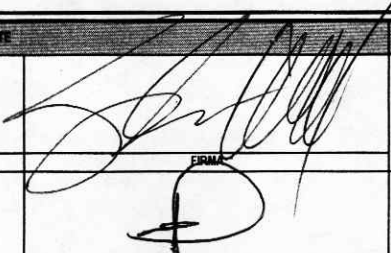
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

Emisión del concepto de ajuste		Área dependiente/Cargo	
Perfil técnico que realizó concepto:	YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA		SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS/ MUNICIPIO DE MARINILLA
	NOMBRE		
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viability/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE		ALCALDE / MUNICIPIO DE MARINILLA
	NOMBRE		

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o a la que haga sus veces para que realice el cargo correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Acuerdo 770/22

Versión 1 DGP SGR

AJCSLS

Reporte Formatos@dpn.gov.co